Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Mueble 7
Casilla 24

REPÚBLICA ARGENTINA

DIVISIÓN POLÍTICA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GUERRA EUROPEA

Expediente ..... **Año** 1940.

Situación del Secretario de nuestro Viceconsulado en Egipto, internado a raíz de la ruptura de las relaciones diplomáticas de Italia con Egipto.

EXPEDIENTE Nº 281.

Jorman - 75510 For. 64

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

105974 F. 149

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

POR AVION HASTA DURBAN - VIA MARITIMA CAPETOWN-AMERICA

CONSULADO GENERAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
A
DIVISION DE PERSONAL

Cuerda 291.

Cairo, 12 de Septiembre de 1940.-

MESA DE ENTRADAS Y EXPEDICIONES
3 - DIC. 1940
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nº 66
Detención del secretario del vice consulado en Port Said.-

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E. para enterarlo de un hecho concerniente a nuestro Vice Consulado en Port Said.

Con motivo de la ruptura de relaciones diplomáticas entre Egipto e Italia, las autoridades egipcias resolvieron internar a algunos ciudadanos italianos, cuyo número va aumentando. Entre los primeros detenidos, cayó el Señor Julio Pensa, secretario de nuestro vice consulado en Port Said, Copia Nº 1.-

Con tal motivo hice al Señor Sub Secretario del Ministerio del Interior dos visitas, una al Señor Secretario General de Relaciones Exteriores y una al Jefe de la Policia de Port Said, y dirigí las notas cuyas traducciones van bajo los Nos. 2 y 3.- No me han sido contestadas.

Presento a V.E. las seguridades de mi más alta consideración.

Adolfo Guiraldes Basurto

ANOTADO

CON EL ANEXO
CONFORME

S.E. El Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,
Doctor José María Cantilo
BUENOS AIRES.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Nº 1.

VICE CONSULADO DE LA
REPUBLICA ARGENTINA.
PUERTO SAID.
++++++++++++++++++

Puerto Said, 21 de Junio de 1940.

Señor Cónsul General:

Tengo el sentimiento de informarle que el Sr. Julio Pensa, representante interino de éste Vice-Consulado, se encuentra, desde hace algunos días, en un campo de concentración.

¿Crée V. que no será posible acercarse a las autoridades competentes a fin de que el Señor Pensa recupere su libertad?

Quiera aceptar, etc.

Firmado. S. J. Slavick.

Nº 2.

CONSULADO GENERAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA.
++++++++++++++++++

Cairo, Junio 22 de 1940.

Excelencia:

Tengo el honor de llevar a su conocimiento que acabo de saber por una carta del Sr. Vice-Cónsul de la República Argentina en Puerto Said, que el secretario de ese vice-consulado, señor Julio Pensa, ciudadano italiano, se encuentra privado de su libertad a causa de las circunstancias notorias actuales.

Dado que esa persona es necesaria para el funcionamiento del vice-consulado; que es la única persona que conoce su funcionamiento y que reemplaza al titular cuando las circunstancias lo exigen, ruego a V.E. que, si no existe alguna razon especial para mantenerla en el estado que dejo indicado, quiera servirse disponer lo necesario para que sea puesta en libertad.

Con mis agradecimientos, saludo... etc.

Alberto Guridi Bazerque, cónsul general.

A S.E. Hassan Pacha Rifaat
Sub Secretario de Estado en el Ministerio del Interior.
CAIRO.

Nº 3.

CONSULADO GENERAL
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA.
++++++++++++++++++

NOTA VERBAL.

El Consulado General de la República Argentina en Egipto, en ausencia de una representación diplomática de su pais, tiene el honor de rogar al Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto quiera servirse intervenir con sus buenos oficios ante la autoridad competente a fin de que sea puesto en libertad el Señor Julio Pensa, secretario del Vice-Consulado de la República Argentina en Puerto Said, ciudadano italiano, siempre que no exista alguna razon especial para su detención.

Segun la organización consular argentina, tanto los funcionarios missi como los electi tienen la facultad de proponer al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina uno o varios empleados destinados a dirigir la cancilleria de sus respectivas oficinas, y el Ministerio los acpta o no. De ésto resulta que, cuando uno de esos empleados ejerce sus funciones de secretario o de jefe de la cancilleria de la oficina consular, el Ministerio ha conferido su aprobación y confirmado su nombramiento.

El Señor Julio Pensa está en pacífica posesión de su puesto de secretario del Vice-Consulado argentino en Puerto Said desde hace cinco años, y las autoridades egipcias tienen conocimiento del hecho, especialmente porque el Señor Pensa ha reemplazado al titular de la oficina, señor Spiro James Slavick cada año, durante las licencias de varios meses que éste último pasaba en Europa.

Por su calidad de funcionario consular electi, por el estado de su salud y por sus ocupaciones profesionales principales de otro órden, el Señor Slavick no puede prestar a su oficina consular toda la atención requerida por los detalles de su movimiento. Y encargó de ello al Señor Pensa, su secretario, que desempeñaba esas funciones con toda eficiencia. De ahí la necesidad de la presencia del Sr. Pensa en el vice-consulado de la Argentina en Puerto Said.

Desgraciadamente no existe ninguna convención consular entre Egipto y la República Argentina y el caso jurídico que nos ocupa no puede ser tratado de una manera directa. Sin embargo, él no es ageno al derecho internacional; pues la calidad de secretario de un funcionario consular está considerada, entre otros autores, por Foignet y Dupont ("Manuel Elementaire de Droit Internacional Public"), segun sigue: "Los cancilleres "son funcionarios que desempeñan las funciones de secretario o greffier del cónsul "y que, ademas, están investidos de ciertas funciones notariales que haremos conocer mas "adelante. Segun la ordenanza de 1883 (art. 20), son ellos nombrados, sea por el gobier-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

no,sea por el cónsul....."

De ésto resulta que los cancilleres,como los secretarios de las oficinas consulares honorarias,forman parte del personal oficial de ellas.

Aun cuando las legislaciones de los Estados tienden a limitar las inmunidades que son acordadas a los representantes consulares,tales limitaciones no han llegado ni llegarán -por el hecho de la naturaleza delicada de las funciones que ellos desempeñan,así como por razones de reciprocidad- a privar de su libertad a esos funcionarios,libertad que es indispensable para el ejercicio normal de sus funciones;salvo,bien entendido,los casos de gravedad o de seguridad pública.Es por ello que,de una manera general,en esas legislaciones y en los Tratados y Convenciones consulares,se encuentra incluida la supresión del arresto preventivo de esos funcionarios,en mérito de las prerrogativas acordadas.El Consulado General reconoce que el arresto preventivo se refiere a hechos propios de la vida normal del Estado;pero (y sin que ello implique criticar o discutir las disposiciones adoptadas por el Gobierno egipcio en razón del estado de guerra decretado),séale permitido expresar que la razon de solidaridad internacional de tal prerrogativa no sea abolida por medidas de órden púramente precaucional,aun en situaciones excepcionales.

Antokoletz,en su "Manual Diplomático y Consular",tomo II pag.40,dice:"Tanto los agen-"tes diplomáticos comolos cónsules,gozan de la inviolabilidad,con la diferencia que "la inviolabilidad de los cónsules no se extiende a todo su séquito,sino a los emplea-"dos destinados a reemplazarlos interinamente,por cuyo motivo se les designa con el "nombre de inmunidad personal"

Como se vé,se trata de un empleadodestinado a reemplazar interinamente al titular y,como ello ha ocurrido repetidas veces,ha sido con el conocimiento del Gobierno egipcio y el consentimiento del argentino que el Señor Julio Pensa ha desempeñado las funciones de secretario del Vice-Consulado de la República Argentina en Port Said y reemplazado a su titular.

Cairo,Agosto 14 de 1940.

Traducción del árabe y del francés.

CONSULADO GENERAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA - EGIPTO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del Consulado Gral. en El Cairo nº 66, de fecha 12/9/940.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

///nos Aires, diciembre 4 de 1940.

Tómese razón y pase a la División de Asuntos Políticos, a los efectos que estime corresponder.-

DARIO R. QUIROGA
Director de la 3ra. Sección

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
-5 DIC. 1940
DIVISION DE PERSONAL

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Corresponde a la nota del Consulado General en El Cairo Nº 66 de septiembre 12 de 1940.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

----------nos Aires, diciembre 10 de 1940.

Con sus anexos, pase la precedente nota al Señor Asesor Letrado Doctor Ricardo Marcó del Pont, para que se sirva informar.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
10 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

Guerra 281.

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

D. A. J.

274

----------nos Aires, 12 de diciembre de 1940.

Señor Ministro:

El señor cónsul general en El Cairo, don Alberto Guridi Bazerque, informa que, como consecuencia de la ruptura de las relaciones diplomáticas entre Egipto e Italia, fué detenido el señor Julio Pensa, empleado del viceconsulado argentino en Port Said, lo que dió motivo para que el señor cónsul general hiciera las gestiones que el caso requería, entrevistándose con funcionarios egipcios y dirigiendo notas cuyas copias adjunta, con el fin de obtener la libertad del señor Pensa.

ANOTADO

Considero que, en atención al cargo que desempeñaba el señor Pensa, han sido oportunas las gestiones realizadas por el cónsul general señor Guridi Bazerque, pero en vista de la actitud adoptada por las autoridades egipcias al dejar sin respuesta las notas pasadas, creo que no deben llevarse adelante esas gestiones. De los antecedentes personales que obran en este Ministerio y que están autenticados con la firma de Pensa, emana la nacionalidad italiana del mismo, por lo que la detención ordenada por el Gobierno egipcio debe estar encuadrada dentro de una medida de carácter general tomada contra todos los súbditos italianos.

En atención a ello y a la situación existente en el Egipto, estimo que debe contestarse la comunicación del cónsul general señor Guride Bazerque haciéndole presente que este Ministerio, ha resuelto que no se dé mayor ulterioridad al asunto que motivó dicha comunicación.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
13/XII/940.
DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

RICARDO MARCÓ DEL PONT
ASESOR LETRADO

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

CORRESPONDE A LA NOTA Nº 66,DE SETIEMBRE 12 DE 1940,
DE NUESTRO CONSULADO GENERAL EN EL CAIRO.-

Ministerio de
Relaciones Exteriores y Culto

---------nos Aires, Diciembre 12 de 1940.-

Acúsese recibo de acuerdo con el dictámen del Señor Asesor Letrado.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
18 DIC 1940
DIVISION DE ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FÓRM. 218

COPIA

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1940.-

D.A.P.-
RESERVADA

Señor Cónsul General:

Tengo el agrado de dirigirme a S.S. para acusar recibo de su nota nº 66,de Setiembre 12 ppdo.,en la que informa que,como consecuencia de la ruptura de relaciones diplomáticas entre Egipto e Italia,fué detenido el señor Julio Pensa, empleado del Vice-Consulado argentino en Port Said,lo que dió motivo para que S.S. hiciera las gestiones que el caso requerís,entrevistándose con funcionarios egipcios y dirigiendo notas cuyas cópias acompaña,con el fin de obtener la libertad del señor Pensa.-

Esta Cancillería considera que,en atención al cargo que desempeñaba el señor Pensa,han sido oportunas las gestiones realizadas por S.S. y las aprueba; pero,en vista de la actitud adoptada por la Cancillería egipcia al dejar sin respuesta las notas pasadas,estima que no deben llevarse adelante esas gestiones.-

De los antecedentes personales que obran en este Ministerio y que están autenticados con la firma del señor Pensa,emana la nacionalidad italiana del mismo,por lo que la detención ordenada por el Gobierno egipcio,debe estar encuadrada dentro de una medida de carácter general,tomada contra todos los súbditos italianos; en atención a ello y a la situación existente en Egipto,este Departamento resuelve no dar mayor ulterioridad al asunto.-

Saludo a S.S. con las seguridades de mi dis-

A S.S. el Señor Cónsul General de la República Argentina en El Cairo,
Don Alberto Guridi Bazerque.-

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

FORM. 218

COPIA

---

tinguida consideración.

PABLO SANTOS MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
18 DIC 1940
DIVISION DE
ASUNTOS POLITICOS

Archivo Histórico
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto
Argentina

INDICE

FOLIO	FECHA	No.	PROCEDENCIA	OBJETO